

CONSIDERANDO: Que la sección de Hatillo del Municipio de las Charcas, ha logrado alcanzar un gran desarrollo.

CONSIDERANDO: Que la sección de Hatillo cuenta con clínica, cancha, escuelas tanto primaria e intermedia, una fabrica de cementos, parque, botica popular, iglesias, matadero, etc.

CONSIDERANDO: La sección de Hatillo tiene una población de meses de 5 mil habitantes, cuenta con 900 viviendas y cientos de profesionales en distintas áreas.

CONSIDERANDO: Que la sección de Hatillo es una gran productora de plátano, guineo, yuca, tomate, cebolla, ajo, etc.

CONSIDERANDO: Que la sección de Hatillo cuenta con grandes playas entre las que se encuentran: Playa chiquita, Playa cañada Raje, Playa Mía, Biyeya Y Boca nueva.

VISTA: La Ley No. 3455, sobre la organización Municipal del 21 de diciembre del 1952.

VISTA: La Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana del 21 de septiembre del 1959 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO 1.- Que la sección de Hatillo del Municipio de las charcas perteneciente a la Provincia de Azua de Compostela, queda elevada a Distrito Municipal con el nombre de Hatillo.

ARTÍCULO 2- El Paraje Boquerón del Distrito Municipal de Hatillo queda elevada a sección con el nombre de Boquerón.

ARTÍCULO 4.- Los límites del Distrito Municipal de Hatillo son:

AL NORTE:	Con la Provincia de San José de Ocoa
AL SUR:	Con el Distrito Municipal de Palmar de Ocoa
AL ESTE:	Con la Provincia de Peravia
AL OESTE:	Con el Municipio Las Charcas

ARTÍCULO 5.- La Suprema Corte de Justicia, La Secretaría de Interior y Policía, La Procuraduría General de la República y la Liga Municipal Dominicana, adoptarán los medios administrativos pertinentes para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 6.- Esta ley entrara en vigencia a partir del 30 de mayo del año 2006.

ARTÍCULO 7.- La presente Ley modifica en cuanto fuere necesario la Ley No. 5220, sobre División Territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959 y sus modificaciones y cualquier otra Ley que le sea contraria.

DADA....

DR. CESAR AUGUSTO DIAZ FILPO
Senador de la República por la Provincia de Azua